

4. La tensión de trabajo de la instalación será de 12 V.

5. Los acumuladores serán estacionarios y de placas tubulares, y su capacidad (en 100 horas de descarga) será como mínimo de 200 Ah.

La marca, modelo y capacidad (en 100 h) de cada acumulador, deberá venir morcada de fábrica de manera claro e indeleble en cada uno de ellos.

6. El sistema de regulación y control tendrá un consumo total inferior a 30 m.A y se compondrá como mínimo de los siguientes elementos:

6.1. Protección automática contra sobrecarga del acumulador, con un indicador visual de corte.

6.2. Protección automática contra descarga excesiva del acumulador, con un indicador visual de corte.

6.3. Alarma acústica e indicador visual del estado de carga del acumulador, que permita comprobar que se está aproximando al punto de corte previsto en 6.2. La alarma acústica puede desconectarse por un sistema que se reenganche automáticamente al aumentar de nuevo la carga del acumulador.

6.4. Interruptor magnetotérmico unipolar para protección contra cortocircuitos en el consumo.

7. Como mínimo cinco puntos de luz fluorescente, con regletas de chapa para 20 W. Las metros lineales de conductores no excederán de los 60 m.

8. Como mínimo una toma de corriente para 50 W, de potencia que no permita inversión de polaridad.

9. Los conductores serán tipo manguera anticorrosiva de una sección tal que la máxima caída de tensión entre los paneles y acumulador sea del 1%, y entre el acumulador y el consumo sea del 3%.

10. Estructura soporte de paneles: de hierro con un galvanizado mínimo de 100 micras o de aluminio anodizado, previstas para soportar vientos de 150 km/h.

11. Las conexiones de la batería estarán selladas para impedir su manipulación.

12. En caso de instalación de paneles bifaciales, éstos han de quedar colocadas de forma que se consiga el coeficiente de albedo previsto por el fabricante.

13. El diseño de la instalación se hará para un número mínimo de cinco días de autonomía.

14. La instalación será acompañada por un Manual de Usuario que incluirá:

14.1. Descripción de la instalación y de sus componentes.

14.2. Energía que puede obtenerse de la instalación en las condiciones de diseño.

14.3. Instrucciones de uso.

14.4. Instrucciones de mantenimiento.

14.5. Hojas en blanco para anotar las operaciones de mantenimiento, revisiones o incidencias.

**MANTENIMIENTO**

Finalizada la obra, el instalador está obligado a realizar el mantenimiento gratuito de la misma, con las operaciones que estime oportunas, siendo éstas especificadas en la oferta.

Las operaciones de mantenimiento serán anotadas en el Manual del Usuario, con indicación de la fecha y la firma conforme del usuario, remitiendo así mismo el instalador a lo respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento los correspondientes boletines de revisión.

**GARANTIA**

El instalador garantizará el conjunto de la instalación durante 3 años contra fallos de funcionamiento imputables a una deficiente ejecución material o a un diseño defectuoso, sin perjuicio de que recupere del fabricante lo que proceda según la garantía de éste.

Durante el tiempo de garantía los componentes (excepto las lámparas) serán repuestos gratuitamente para el usuario, el cual no deberá tampoco abonar nada en concepto de desplazamiento, dietas ni mana de obra del técnico.

Na obstante, si el usuario motiva el desplazamiento del instalador por causas no amparadas en la garantía, deberá abonar el importe correspondiente.

**RESPONSABILIDAD CIVIL DEL INSTALADOR**

El instalador debe tener una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que responda de los daños corporales y materiales, así como por los perjuicios que de ellos se derivan, ocasionados a terceras personas durante o como consecuencia de la realización de los trabajos.

**DISEÑO DE LA INSTALACION**

Atendiendo a las características mínimas de la instalación señaladas en el apartado correspondiente, el instalador presentará una memoria diseño de la instalación tipo, con el dimensionado para cada provincia a la que desee ofertar, basado en los datos de «Radiación Solar y Temperatura Ambiente en Andalucía», Publicación de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales. Sevilla. Diciembre de 1985.

El índice de esa Memoria de Diseño será:

1. Denominación del proyecto.

2. Datos generales.

2.1. Director del proyecto.

2.2. Instalador.

2.3. Provincia donde está la instalación.

3. Configuración de la instalación.

4. Consumos mensuales esperadas:

Cuadro de consumos eléctricos de los receptores, expresados en Ah/mes, en función de la potencia y horas de utilización de cada una.

5. Horas de sol pico medias:

Valores medios mensuales de las horas de sol pico esperadas en la provincia.

6. Dimensionado del campo de paneles:

6.1. Características técnicas de las paneles: fabricante.

modelo.

intensidad pica Ip (Amperios/panel).

tensión nominal VNP (voltios).

6.2. Número de paneles en serie.

6.3. Número de paneles en paralelo:

criterio de diseño.

horas de sol pico de diseño (del punto 5).

carga de consumo diario de diseño (del punto 4).

factor de seguridad de simensionado.

número de paneles en paralelo.

número total de paneles.

7. Dimensionado del Sistema de acumulación.

7.1. Criterio de diseño.

7.2. Número de días de autonomía.

7.3. Balance mensual entre la carga de consumo y el aporte solar.

7.4. Factor de seguridad.

7.5. Características técnicas del acumulador.

Criterio de selección.

fabricante.

modelo.

capacidad (en 100 h): ----- Ah.

profundidad máxima de descarga ----- %.

7.6 Capacidad de acumulación de la instalación.

7.7. Régimen medio de descarga.

8. Sistema de regulación y control de elementos que lo componen y sus características.

9. Puntos de luz: elementos que lo componen y sus características.

10. Tomas de corriente: características.

11. Estructura soporte de los paneles: características mecánicas. Conexión eléctrica de puesta a tierra.

12. Características de los conductores.

Cálculo de las caídas de tensión y secciones en cada parte de la instalación.

13. Presupuesto de la instalación tipo que incluye por separado cada uno de los anteriores elementos que componen el diseño de la instalación, y además:

frecuencia de mantenimiento -----

mantenimiento y garantía por 3 años ----- Pts.

beneficio industrial ----- Pts..

I.V.A. ----- Pts.

TOTAL

14. El presupuesto total por instalación no podrá superar las doscientos treinta mil pesetas.

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

ORDEN de 28 de mayo de 1987, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad para 1988.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad y 34 de la Ley 5/83, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad, esta Consejería ha acordado dictar las siguientes normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad para 1.988.

#### 1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

- a) a la Junta de Andalucía, incluidos los servicios transferidos de Seguridad Social.
- b) a sus Organismos Autónomos.
- c) a las Empresas de la Junta de Andalucía.
- d) a los demás Entes del sector público de la Comunidad autónoma de Andalucía no recogidos en los apartados anteriores, cuyos presupuestos se deban incluir en el de la Comunidad a tenor de lo previsto en el artículo 63 de su Estatuto.

#### 2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior, recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos y demás financiaciones estimadas.

En el ámbito del gasto público, la elaboración del Presupuesto se basará en:

- a) La definición y concreción de los objetivos y metas que se prevea alcanzar
  - b) La determinación de los indicadores necesarios para lograr el seguimiento de los objetivos definidos.
  - c) La decisión sobre los proyectos de inversión a incluir en el Presupuesto en función de su rentabilidad económica y social.

#### 3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los gastos las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer, y en los ingresos los derechos que se prevea liquidar.

##### 3.1 Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía para sus Organismos Autónomos y demás Entes Públicos.

##### 3.2 Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura en una doble vertiente: Por programas y por Centros Gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretende conseguir, mientras que la estructura por Centros Gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretenda conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

##### A) Estructura por programas:

La Asignación de recursos financieros se efectuará en función de los objetivos propuestos que resulten seleccionados, y se estructurará en los programas necesarios para la consecución de éstos.

Dichos programas se agregarán en funciones y grupos de funciones. Todo ello, de acuerdo con la clasificación funcional y de programas a que se refiere el anexo II de la presente Orden.

##### B) Estructura por Centros Gestores.

Las dotaciones consignadas en los presupuestos de gastos se distribuirán por Secciones Presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los programas.

#### 3.3 Estructuras específicas

##### 3.3.1 De los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.

La estructura del presupuesto de los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, se configura en la forma establecida con carácter general, e incluyen, adicionalmente, los docu-

mentos que se relacionan en el anexo VII.

##### 3.3.2 De las Empresas.

Aquellas Empresas que perciben subvenciones con cargo al Presupuesto de la Comunidad presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

##### 3.3.3 De otros Entes Públicos.

El presupuesto de los demás Entes Públicos se ajustará a la estructura aplicable a los Organismos Autónomos a los que sean asimilables, en función del carácter de sus actividades, sin perjuicio del régimen financiero y administrativo que lea corresponda, según se establezca en la normativa que les sea de aplicación.

#### 4.- CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

##### 4.1 Clasificación de los recursos del presupuesto de ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos (del Presupuesto de la Comunidad Autónoma) se clasifican:

- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

##### 4.1.1 Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjuntan como anexo I a la Presente Orden.

##### 4.1.2 Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.
- c) Otros Entes Públicos.

##### 4.2 Clasificación de los créditos del presupuesto de gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, de los Organismos Autónomos y de los demás Entes Públicos se clasificarán:

- Por funciones y programas.
- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

##### 4.2.1 Clasificación por funciones y programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo.

##### 4.2.2 Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos tal como se detalla en el anexo III. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se de clara abierta para los casos en que éstos no figuran detallados en dicho anexo.

La presentación de los créditos del Presupuesto de Gastos clasificados por categorías económicas, se realizará también en la forma de estructura operativa a que se refiere el anexo IV.

##### 4.2.3 Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los créditos se clasificará en función de lo expuesto en el anexo V.

#### 5.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompañan en el anexo VI.

##### 5.1 Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

Estas fichas solo se confeccionarán por los Organismos Autónomos y Entes Públicos.

P.I. 88-1. Previsiones. Distribuye el Presupuesto de ingresos según la clasificación económica vigente.

P.I. 88-2. Justificación de previsiones. Desarrolla la ficha anterior.

**P.I. 88-3. Remanente de Tesorería.****5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.**

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en pesetas 1987, -- sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa -- de inflación ni las posibles revisiones salariales.

**P.G. 88-1. Líneas de acción y metas sectoriales del Centro Gestor.** Recogerán las actuaciones básicas que la Consejería se propone desarrollar en el año 1988.

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene la Consejería para cuyo detalle se reserva la ficha P.G. 88-4

**P.G. 88-2. Desarrollo de la estructura programática.** En las columnas -- "PRESUPUESTO 1987" y "PRESUPUESTO 1988" figurarán los programas en que interviene la Consejería siguiendo la numeración y denominación de los mismos, establecida en la estructura funcional y de programas.

Igualmente se indicarán los importes de dichos programas, el presupuesto inicialmente para 1987 y el propuesto para 1988.

**P.G. 88-3. Líneas de acción y explicación del programa.** Se describirán de forma clara y concisa las acciones de tipo general que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos del programa, cuyo detalle se reserva a la ficha P.G. 88-4.

**P.G. 88-4. Definición de objetivos.** Se cumplimentará una ficha por cada Programa de la estructura programática de la Consejería.

Los objetivos se ordenarán por su orden de prioridad en 1988.

Por columnas se expresará:

- Número de orden de prioridad en 1987 y 1988.
- Denominación del objetivo.
- Magnitud en que se expresa su cuantificación.
- Cuantificación en 1987 y 1988.

Para la supresión o consideración de nuevos objetivos se procederá del siguiente modo:

- No cuantificando los niveles de 1988 en caso de supresión.
- No cuantificando los niveles de 1987 en caso de nuevos objetivos.

**P.G. 88-5. Enumeración de indicadores.** Se cumplimentará una ficha por cada objetivo.

En el cuerpo de la ficha se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los Programas y de utilización de los recursos en los años 1987 y 1988.

**P.G. 88-6 Altos Cargos.** Se cumplimentará una ficha por cada programa -- de los que ejecuta el Centro Gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia, Centro de Trabajo y número -- de Altos Cargos de cada Categoría.

**P.G. 88-7a Personal Funcionario.** Se cumplimentará una ficha por cada -- programa en los que interviene el Centro Gestor.

La estructura es similar a la de la relación de Puestos de Trabajo y servirá para obtener por medios informáticos el Anexo de Personal y la valoración económica de determinados conceptos del capítulo I de la Clasificación Económica.

Se harán figurar todas las plazas que aparecen en la R.P.T. -- estén efectivamente cubiertos o no, distinción que se hará en las columnas correspondientes indicando el nº de efectivos en la columna C y el nº de vacantes en la V.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo según los códigos de la Clasificación Orgánica.

En la columna de Complemento Específico se expresará el importe unitario en miles de ptas. de 1987.

En la columna Importe Trienios se expresará en una sola cifra la cuantía estimada para satisfacer el pago de la antigüedad de todos los funcionarios recogidos en la ficha. Dicha cuantía se incrementará en -- el importe de los trienios de los Altos Cargos adscritos al programa.

Para nuevas dotaciones se cumplimentará una ficha aparte con el encabezamiento "Nuevas Dotaciones".

**P.G. 88-7b Personal eventual de Gabinete.** Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

**P.G. 88-8 Personal laboral fijo.** Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

En la columna de Trienios se sumará el importe de los trienios y el Complemento Personal no absorbible.

En la columna Jornada, se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ejemplo: Pare contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0'50, de un tercio de jornada: 0'33, etc.

Para contrataciones de fijos discontinuos de 6 meses: 0'50; de 10 meses: 0'83, etc.

Cuando la jornada sea completa se dejará esta columna en blanco.

**P.G. 88-9 Otras dotaciones de personal.** Se cumplimentará una ficha por cada Programa en cuya ejecución participe el Centro Gestor, con independencia de los servicios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal no figurados en las tres anteriores: Productividad, Gratificaciones, Personal Laboral Eventual y de Sustituciones, Complementos Personales absorbibles, Gastos Sociales de Personal, Seg. Social, etc. Asimismo se recogerán en esta ficha los gastos de personal funcionario y laboral no contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo.

El personal docente homologado se recogerá en una ficha P.G.88-7a.

**P.G. 88-10 Resto de dotaciones.** Se cumplimentará una ficha por cada -- Programa en cuya ejecución participe el Centro Gestor, con independencia de los servicios afectados.

Se recogerán todos los conceptos económicos con los que se pretende -- dotar el Programa a excepción de los del Capítulo I.

En esta ficha al igual que las precedentes los importes figurarán expresados en miles de pesetas de 1987.

**P.G. 88-11 Justificación de diferencias.** Se cumplimentará una ficha por cada diferencia que figure en las fichas P.G. 88-10.

Se indicará el CONCEPTO presupuestario y el importe de la DIFERENCIA en miles de pesetas.

JUSTIFICACION. Se expondrán de forma clara y concisa los motivos que justifican la diferencia expresada.

**P.G. 88-12 Análisis de transferencias y subvenciones.** Se cumplimentará -- una ficha por cada concepto expresando los códigos previstos para su -- identificación.

IMPORTE TOTAL.- Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1986 y -- 1987 y el que se proponga para 1988.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA. Expresará los datos efectivamente producidos en 1986, los estimados para 1987 y los que se hayan previsto para 1988.

REGULACION LEGAL. Contendrá la enumeración de la normativa específica -- que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCION Y FINALIDADES. Las expondrá de forma sucinta.

EFFECTOS. Expondrá los que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS. Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio se hará constar esta Circunstancia en el apartado GESTION precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO. Se clasificará señalando con un X la que corresponda. Si no está clasificada se indicará en el apartado en blanco y se señalará con -- una X.

OBSERVACIONES. Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, -- en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

**P.G. 88-13. Inversiones.** Por fuente de financiación (Reposición, Autónoma, F.C.I., Feder) se relacionarán para cada programa los proyectos de inversión, valorados a su coste esperado, tanto en 1988 como, en -- su caso, el ejercicio siguiente, según las distintas aplicaciones presupuestarias que atienden los mismos, y provincializados.

Igualmente se indicarán los gastos recurrentes que originará la in--

versión tanto en 1988 como en el ejercicio siguiente.

6.- PROCESO DE ELABORACION

6.1 La Dirección General de Presupuestos elaborará en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y Tesorería y Política Financiera el anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del importe de los beneficios -- fiscales que afectan a tributos de la Comunidad, pudiendo solicitar -- cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías gestoras a la Dirección General de Presupuestos, acompañados en su caso de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas antes del 30 de junio.

En el mismo plazo se remitirá por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la documentación de la Sección 03 Deuda Pública y por la Dirección General de Patrimonio y Secretaría General Técnica -- de Haciendas los conceptos por ella gestionados de la Sección 31 Gastos de Diversas Consejerías.

6.3 La Dirección General de Presupuestos examinará junto con las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías la documentación recibida.

Posteriormente, si fuese necesario, se constituirían grupos de trabajo a los que podrían añadirse la Oficina de Planificación de Inversiones la Organización General de Organización y Métodos, la Intervención General y los Organos responsables de los programas.

6.4 La documentación propia de las Empresas y demás Entes Públicos se remitirá a la Dirección General de Presupuestos antes de 30 de junio y se ajustará al procedimiento establecido.

6.5 La Dirección General de Presupuestos elaborará los documentos previos para conocimiento del Consejo de Gobierno y para redactar el Anteproyecto de Ley de Presupuestos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas, así como para introducir modificaciones en función de las necesidades resultantes del proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Sevilla, 28 de mayo de 1987

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

Excmos. Sres. Consejeros

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION
			OPERACIONES CORRIENTES
1			IMPUESTOS DIRECTOS
	10		Sobre la Renta
	11		Sobre el Capital
2			IMPUESTOS INDIRECTOS
	20		Sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
	22		Sobre consumo
	23		Sobre tráfico exterior
	24		Monopolios fiscales
	28		Otros impuestos indirectos
3			TASAS Y OTROS INGRESOS
	30		Venta de bienes

31	Prestación de servicios
32	Tasas fiscales
33	Tributos parafiscales
38	Reintegros
39	Otros ingresos
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
40	De la Administración del Estado
41	De Organismos Autónomos Administrativos
42	De la Seguridad Social
43	De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.
44	De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
45	De Comunidades Autónomas
46	De Corporaciones Locales
47	De Empresas Privadas
48	De Familias e Instituciones sin fines de lucro
49	Del Exterior
5	INGRESOS PATRIMONIALES
50	Intereses de título y valores
51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos
52	Intereses de depósitos
53	Dividendos y participaciones en beneficios
54	Rentas de bienes inmuebles
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
57	Resultado de operaciones comerciales
58	Variación del fondo de maniobra
59	Otros ingresos Patrimoniales
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
60	De terrenos
61	De las demás inversiones reales
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
70	De la Administración del Estado
71	De Organismos Autónomos Administrativos
72	De la Seguridad Social
73	De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
74	De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
75	De Comunidades Autónomas
76	De Corporaciones Locales
77	De Empresas Privadas
78	De Familias e Instituciones sin fines -- de lucro
79	Del Exterior
8	ACTIVOS FINANCIEROS
80	Enajenación de Deuda Interior
81	Enajenación de Deuda Exterior
82	Reintegro de préstamos concedidos
83	Reintegro de depósitos y fianzas constituidas
84	Enajenación de acciones y obligaciones
87	Remanente de Tesorería
9	PASIVOS FINANCIEROS
90	Emisión de Deuda Pública
92	Préstamos recibidos
93	Depósitos y fianzas recibidos

ANEXO II

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

=====

GRUPO I  
-----

SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

FUNCION 1.1.	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	1.4.A	Coordinación con las Corporaciones Locales
-----			
1.1.A	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	1.4.C	Promoción económico-financiera de Entes Locales
1.1.B	Actividad Legislativa	1.4.D	Transferencias a Corporaciones Locales por participación de ingresos
1.1.C	Control Externo del Sector Público		
FUNCION 1.2.	Administración General	FUNCION 1.5.	Información y Comunicaciones
-----		-----	
1.2.A	Dirección y Servicios Generales de Gobernación	1.5.A	Cobertura Informativa
1.2.C	Dirección y Servicios Generales de Hacienda	1.5.B	Comunicación Social
1.2.E	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes	1.5.C	Consejo Asesor de R.T.V.E.
1.2.F	Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca	1.5.D	B.O.J.A.
1.2.G	Dirección y Servicios Generales de Economía y Fomento	FUNCION 1.6.	Relaciones Culturales
1.2.H	Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Bienestar Social	-----	
1.2.I	Dirección y Servicios Generales de Salud	1.6.A	Commemoración del V Centenario
1.2.J	Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia	FUNCION 1.7.	Actividades no clasificadas
1.2.K	Dirección y Servicios Generales de Cultura	-----	
1.2.L	Dirección y Servicios Generales de ASERSASS	1.7.A	Parque móvil, provisión insuficiencias y funciones no clasificadas
1.2.M	Dirección y Servicios Generales de S.A.S.	GRUPO 2	SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
1.2.N	Dirección y Servicios Generales de A.M.A.	-----	
1.2.O	Dirección y Servicios Generales de I.F.A.	FUNCION 2.1.	Seguridad y Protección Civil
1.2.P	Dirección y Servicios Generales de I.A.R.A.	-----	
FUNCION 1.3.	Administración de la Función Pública y	2.1.A	Seguridad
-----	Perfeccionamiento de Funcionarios	2.1.B	Protección Civil
1.3.A	Reforma y Administración de la Función Pública	2.1.C	Policia Municipal
		2.1.D	Juego y Espectáculos
FUNCION 1.4.	Relaciones con las Corporaciones Locales	2.1.E	Juego y Espectáculos
-----		-----	
		FUNCION 2.2.	Seguridad Social y Protección Social
		-----	
		2.2.A	Pensiones Asistenciales
		2.2.B	Prestaciones de Asistencia Social
		2.2.C	Servicios Sociales
		2.2.D	Administración de relaciones laborales
		2.2.E	Protección de menores
		2.2.F	Acciones en favor de los emigrantes andaluces

2.2.G	Plan antidroga	3.3.B	Ordenación del Territorio, Urbanismo y Suelo
2.2.H	Asistencia a Minusválidos		
2.2.I	Asistencia a la Tercera Edad	FUNCION 3.4.	Bienestar Comunitario
2.2.J	Justicia	-----	
FUNCION 2.3.	Promoción Social	3.4.B	Conservación y Protección de Naturaleza
-----		3.4.C	Educación Ambiental
2.3.A	Fomento del empleo	3.4.D	Actuaciones en materia de consumo
2.3.B	Servicios complementarios de enseñanza	FUNCION 3.5.	Cultura
		-----	
GRUPO 3	PROMOCION DE BIENES PUBLICOS	3.5.A	Bienes Culturales
-----		3.5.B	Fomento y Promoción Cultural
	DE CARACTER SOCIAL	3.5.C	Juventud
FUNCION 3.1.	Sanidad	3.5.D	Deportes
-----		3.5.E	Patronato de la Alhambra y el Generalife
3.1.A	Asistencia en Instituciones Sanitarias	3.5.F	Consejo de la Juventud
3.1.B	Atención Primaria y Promoción de la Salud	FUNCION 3.6.	Otros Servicios Comunitarios y Sociales
3.1.C	Hospitales y especialidades médicas	-----	
3.1.D	Transformación estructuras asistenciales en materia de Salud Mental	3.6.A	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre
FUNCION 3.2.	Educación		
-----		GRUPO 4	PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER
3.2.A	Educación Preescolar y E.G.B.	-----	ECONOMICO
3.2.B	Enseñanzas Medias	FUNCION 4.1.	Infraestructura básica y del transporte
3.2.C	Educación Especial	-----	
3.2.D	Enseñanzas Integradas	4.1.A	Obras Hidráulicas
3.2.E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales	4.1.B	Carreteras
3.2.F	Educación Compensatoria y Orientación Educativa	4.1.C	Transportes y Puertos
3.2.G	Educación de Adultos	FUNCION 4.2.	Investigación Científica, Técnica y
3.2.H	Enseñanzas Sanitarias	-----	Aplicada
3.2.I	Enseñanzas Universitarias	4.2.A	Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado
3.2.J	Universidad Euroárabe	4.2.B	Investigación Científica
FUNCION 3.3.	Vivienda y Ordenación del Territorio	FUNCION 4.3.	Mejora del Medio Natural
-----		-----	
3.3.A	Arquitectura y Vivienda	4.3.A	Protección Ambiental

4.3.B	Impacto Ambiental	6.5.B	Promoción Comercial
4.3.C	Usos y Actividades en el Medio Natural		
<b>GRUPO 5</b>	<b>REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL</b>	<b>FUNCION 6.6.</b>	<b>Turismo</b>
-----		-----	
6.6.A		6.6.A	Ordenación de la Oferta Turística
6.6.B		6.6.B	Infraestructura Turística
<b>FUNCION 5.1.</b>	<b>Administración Financiera</b>	<b>FUNCION 6.7.</b>	<b>Desarrollo Empresarial</b>
-----		-----	
5.1.A	Mejora de Proceso de Gestión e Investig. tributaria	6.7.A	Regulación y Cooperación con Instituc. Financieras
5.1.B	Control Interno y Auditoria	6.7.B	Fomento y Apoyo a PYMES
5.1.C	Patrimonio de la Comunidad Autónoma	6.7.C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario
<b>GRUPO 6</b>	<b>INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</b>	6.7.D	Calificación de beneficios fiscales y económicos
-----			
<b>FUNCION 6.1.</b>	<b>Agricultura, Ganaderia y Pesca</b>	<b>GRUPO 7</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>
-----		-----	
6.1.A	Reforma de las estructuras agrarias y forestales	<b>FUNCION 7.1.</b>	<b>Deuda Pública</b>
6.1.B	Ordenación y mejora de la producción agraria	-----	
6.1.C	Ordenación y reestruct. de la producción pesquera, acuicultura y marisqueo	7.1.A	Administración, Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior
6.1.D	Investigación, Experimentación, Difusión de Tecnología y Capacitación Agraria		
6.1.E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias		
<b>FUNCION 6.2.</b>	<b>Industria</b>		
-----			
6.2.A	Promoción y Desarrollo Industrial		
<b>FUNCION 6.3.</b>	<b>Energía</b>		
-----			
6.3.A	Planificación Energética		
<b>FUNCION 6.4.</b>	<b>Mineria</b>		
-----			
6.4.A	Fomento de la Minería		
<b>FUNCION 6.5.</b>	<b>Comercio</b>		
-----			
6.5.A	Reforma de las Estructuras Comerciales		

**ANEXO III**

**CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS**

**CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS**

<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Concepto</u>	<u>DENOMINACION</u>
1			<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
	10		Altos Cargos
		100	Retribuc. Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
			00.- Retribuciones básicas
			01.- Otras remuneraciones
	11		Personal eventual de Gabinete
		110	Retribuc. básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinete
			00.- Retribuciones básicas
			01.- Otras remuneraciones
	12		Funcionarios
		120	Retribuciones básicas
			00.- Sueldos del grupo A
			01.- " " B
			02.- " " C
			03.- " " D
			04.- " " E
			05.- Trienios
		121	Retribuciones complementarias

	00.- Complemento de destino	206	Equipos para procesos de información
	01.- Complementos específicos	209	Otro inmovilizado material
	02.- Otros complementos.	21	Reparación y Conservación
122	Retribuciones en especie	210	Terrenos y bienes naturales
	00.- Vestuario	212	Edificios y otras construcciones
	02.- Bonificaciones	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje
	09.- Otras	214	Material de transporte
123	Asignación por destino en el extranjero	215	Mobiliario y enseres
	Laborales	216	Equipos para procesos de información
130	Retribuc. básicas Laboral Fijo	219	Otro inmovilizado material
	00.- Salarios Grupo I	22	Material Suministros y Otros
	01.- " " II	220	Material de oficina
	02.- " " III		00.- Ordinario no inventariable
	03.- " " IV		01.- Mobiliario y enseres
	04.- " " V		02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
	05.- Antigüedad		03.- Libros y otras publicaciones
131	Retribuc. Complementarias Laboral Fijo.		04.- Material informático
	00.- Complemento de Categoría	221	Suministros
	01.- Compl. Puesto de Trabajo		00.- Energía eléctrica
	02.- Compl. Personal y Transitorio		01.- Agua
	03.- Otros Complementos		02.- Gas
134	Retribuciones Laboral Eventual		03.- Combustibles
	00.- Retribuciones básicas		04.- Vestuario
	01.- Otras remuneraciones		05.- Productos alimenticios
135	Personal para sustituciones		06.- Productos farmacéuticos
	Otro Personal		09.- Otros suministros
14	Personal Contratado régimen de derecho administrativo	222	Comunicaciones
141	Personal vario		00.- Telefónicas
	00.- Puestos singularizados		01.- Postales
	01.- Delegados Provinciales		02.- Telegráficas
	02.- Personal docente no homologado		03.- Télex
15	Incentivos al rendimiento	223	09.- Otras
150	Productividad		Transportes
151	Gratificaciones		00.- P.M.M.
16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		01.- RENFE
160	Cuotas Sociales	224	02.- FEVE
	00.- Seguridad Social		09.- Entes Privados
	01.- MUFACE		Primas de Seguros
	02.- ISFAS		00.- Edificios y locales
	03.- MUGEJU		01.- Vehículos
	04.- MUMPAL		08.- Otro inmovilizado
	09.- Otras	225	09.- Otros riesgos
161	Prestaciones Sociales		Tributos
	09.- Complemento familiar		00.- Locales
162	Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no Laboral	226	01.- Autonómicos
	00.- Formación y perfeccionamiento del personal		02.- Estatales
	01.- Economatos y comederos		Gastos Diversos
	02.- Transportes de personal		00.- Cánones
	03.- Bonificaciones		01.- Atenciones protocolarias y representativas
	09.- Otros		02.- Publicidad y propaganda
163	Gastos Sociales de Personal Laboral		03.- Jurídicos y contenciosos
	00.- Formación y perfeccionamiento del personal		05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes
	01.- Economatos y comederos	227	06.- Reuniones y conferencias
	02.- Transportes de personal		09.- Otros
	03.- Bonificaciones		Trabajos realizados por otras Empresas
	09.- Otros		00.- Limpieza y aseo
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		01.- Seguridad
20	Arrendamientos		02.- Valoración y peritajes
200	Terrenos y bienes naturales		03.- Póstales
202	Edificios y otras construcciones		04.- Custodia, depósito y almacenaje
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje		05.- Procesos electorales
204	Material de transporte	229	06.- Estudios y trabajos técnicos
205	Mobiliario y enseres		09.- Otros
			Gastos de funcionamiento de los Centros docentes no universitarios

23	Indemnizaciones por razón del servicios			04.- Otros
230	Dietas	273		Otras actuaciones de Juventud
231	Locomoción			00.- Actuaciones en Centros Sociales
232	Traslados			01.- Premios, Concursos y Certámenes
233	Otras indemnizaciones	274		Campañas estacionales de Deportes
24	Servicios Nuevos			00.- Unisport
240	Arrendamientos			01.- Campaña nieve
241	Reparación y Conservación	275		Otras actuaciones de Deportes
242	Material, suministros y otros			00.- Premios, Concursos y Certámenes
25	Conciertos de Asistencia Sanitaria	276		Actuaciones del V Centenario
251	Conciertos con Instituciones Abiertas			00.- Publicaciones
	01.- Con Instituciones del Estado			01.- Premios, Concursos y Certámenes
	02.- Con Instituciones de Entes Territoriales	3	30	GASTOS FINANCIEROS
	03.- Con Instituciones del Sector Privado		300	Deuda Interior
252	Conciertos con Instituciones Cerradas			Intereses de obligaciones y bonos
	01.- Con Instituciones del Estado		302	- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión
	02.- Con Instituciones de Entes Territoriales		309	Primas de reembolso de oblig. y bonos
	03.- Con Instituciones del Sector Privado			- Desarrollo por emisiones
253	Conciertos con Instituciones del Sistema - de la Seguridad Social	31	310	- Desarrollo por emisiones y cancelac.
	01.- Con el Instituto Nacional de la Salud			Deuda Exterior
	02.- Con Mutuas Patronales de A.T.		310	Intereses de oblig. y bonos, en pesetas
	03.- Con otras Entidades del Sistema		311	- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión
254	Conciertos con Instituciones Cerradas del Sistema de Seguridad Social:		318	Prima reembolso de oblig. y bonos
	01.- Con el INSALUD			- Desarrollo por emisión
	02.- Con Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo		319	Diferencias cambio moneda extranjera de obligaciones y bonos
	03.- Con otras Entidades del Sistema			- Desarrollo por Deuda
255	Conciertos con Especialistas y otros servicios.	32	320	Gastos de emisión, modificación y cancelación
	01.- Asistencia concertada con especialistas			- Desarrollo por emisiones
	02.- Servicios concertados de traslado de enfermos		321	Préstamos y anticipos
	03.- Reintegro Gtos. Asistencia Sanit.			Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas
	04.- Compensación por colaboración de empresas: Operación en formalizac.		321	- Desarrollo por sectores
	05.- Servicio de hemodiálisis			Intereses de préstamos y anticipos, en divisas
	06.- Otros Serv. Asistencia Sanitaria		328	- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos
256	Convenios con Instituciones administradas y financiadas por la Seg. Social		329	Diferencias de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos
26	Conciertos de Servicios Sociales			- Desarrollo por préstamos
261	Conciertos de Servicios Sociales			Gastos de formalización, modificación y cancelación
	01.- Con Instituciones del Estado	33		- Desarrollo por préstamos
	02.- Con Instituciones de EE.TT.		330	Depósitos, fianzas y otros
	03.- Con Instituciones del Sector Privado.		331	Intereses de depósitos
27	Gastos de Acción Cultural		332	Intereses de fianzas
270	Actuaciones sobre bienes culturales		339	Intereses de demora
	00.- Exposiciones	4		Otros gastos financieros
	01.- Organos Colegiados de Asesoram.		40	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	02.- Publicaciones y ediciones		41	A la Administración del Estado
	03.- Premios, Concursos y Certámenes		42	A Organismos Autónomos Administrativos
271	Campañas Fomento y Promoción Cultural		43	A la Seguridad Social
	00.- Ferias del Libro			A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
	01.- Act. Musicales, Teatrales y Coreográficas.		44	A Empresas Públicas y Otros Entes
	02.- Actividades Audiovisuales		45	A Comunidades Autónomas
	03.- Publicaciones y Ediciones		46	A Corporaciones Locales
	04.- Premios, Concursos y Certámenes.		47	A Empresas Privadas
			48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro
272	Campañas estacionales de Juventud			Al Exterior
	00.- Puesta a punto de Instalaciones		49	INVERSIONES REALES
	01.- Transportes	6		Proyectos de inversión nueva
	02.- Viveres y otros suministros		60	Terrenos y bienes naturales
	03.- Actividades Socioculturales		600	

	00.- Adquisición		(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-
	02.- Gastos inherentes transmisión		ceptos que el art. 60)
	propiedad	67	Proyectos de inversión de reposición
	03.- Incorporación de bienes y servicios		(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-
602	Edificios y otras construcciones		ceptos que el art. 60)
	00.- Adquisición	68	Proyectos de inversión de reposición
	01.- Construcción		(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-
	02.- Gastos inherentes transmisión		ceptos que el art. 60)
	propiedad	69	Proyectos de inversión de reposición
	03.- Incorporación de bienes y servicios		(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-
			ceptos que el art. 60)
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	00.- Adquisición		A la Administración del Estado
	01.- Construcción	70	A Organismos Autónomos Administrativos
	02.- Gastos inherentes transmisión	71	A la Seguridad Social
	propiedad	72	A Organismos Comerciales, Industriales
	03.- Incorporación de bienes y servicios	73	o Financieros
604	Material de transporte		A Empresas Públicas y otros Entes
	00.- Adquisición	74	A Comunidades Autónomas
	01.- Construcción	75	A Corporaciones Locales
	02.- Gastos inherentes transmisión	76	A Empresas Privadas
	propiedad	77	A Familias e Instituciones sin fines de
	03.- Incorporación de bienes y servicios	78	lucro
605	Mobiliario y enseres		Al Exterior
	00.- Adquisición	79	ACTIVOS FINANCIEROS
	01.- Construcción	8	Adquisición de Deuda Interior
	02.- Gastos inherentes transmisión		Compra de oblig. y bonos a corto plazo
	propiedad	80	- Desarrollo por Deuda o Emisión
	03.- Incorporación de bienes y servicios	800	Compra de obligaciones y bonos a medio y
606	Equipos para procesos de información		largo plazo
	00.- Adquisición	801	- Desarrollo por Deuda o Emisión
	01.- Construcción		Adquisición de Deuda Exterior
	02.- Gastos inherentes transmisión		Compra de obligaciones y bonos a corto
	propiedad	81	plazo, en divisas
	03.- Incorporación de bienes y servicios	810	- Desarrollo por Deuda o Emisión
607	Bienes destinados al uso general		Compra de obligaciones y bonos a corto
	00.- Adquisición		plazo, en divisas
	01.- Construcción	811	- Desarrollo en divisas por Deuda o
	02.- Gastos inherentes transmisión propie		Emisión
	dad		Compra de obligaciones y bonos a medio
	03.- Incorporación de bienes y servicios	812	y largo plazo, en pesetas
608	Otro inmovilizado material		- Desarrollo por Deuda o Emisión
	00.- Adquisición		Compra de obligaciones y bonos a medio
	01.- Construcción		y largo plazo, en divisas
	02.- Gastos inherentes transmisión propie	813	- Desarrollo en divisas por Deuda o Emi
	dad		sión
	03.- incorporación de bienes y servicios		Concesión de préstamos
609	Inmovilizado inmaterial		Préstamos y anticipos concedidos a corto
	00.- Adquisición	82	plazo, en pesetas
	01.- Construcción	820	- Desarrollo por sectores
	02.- Gastos inherentes transmisión propie		Préstamos y anticipos concedidos a cor-
	dad		to plazo, en divisas
	03.- Incorporación de bienes y servicios	821	- Desarrollo en divisas, préstamos y
61	Proyectos de inversión nueva		vencimiento
	(Mismo desarrollo en conceptos y subcon--		Préstamos y anticipos concedidos a me--
	ceptos que el art. 60)		dio y largo plazo, en pesetas
62	Proyectos de inversión nueva		- Desarrollo por sectores
	(Mismo desarrollo en conceptos y subcon--	822	Préstamos y anticipos concedidos a medio
	ceptos que el art. 60).		y largo plazo, en divisas
63	Proyectos de inversión nueva		- Desarrollo en divisas por Deuda o Emi
	(Mismo desarrollo en conceptos y subcon--	823	sión
	ceptos que el art. 60)		Constitución de depósitos y fianzas
64	Proyectos de inversión nueva		Depósitos constituidos
	(Mismo desarrollo en conceptos y subcon--	83	Fianzas constituidas
	ceptos que el art. 60)		Adquisición de acciones
65	Proyectos de inversión nueva	830	Compra de acciones Sociales Estatales
	(Mismo desarrollo en conceptos y subcon--	831	
	ceptos que el art. 60)	84	
66	Proyectos de reposición	840	

841	Compra de acciones de Empresas Privadas
842	Compra de acciones Empresas Extranjeras
87	Prestaciones reintegrables por acción social
870	Anticipos al personal
871	Préstamos al personal
9	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
90	Amortización de Deuda Interior
900	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo
	- Desarrollo por Deuda o Emisión
902	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo
	- Desarrollo por Deuda o Emisión
91	Amortización de Deuda Exterior
910	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas
	- Desarrollo por Deuda o Emisión
911	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas
	- Desarrollo en divisas, Deuda o Emisión
912	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas
	- Desarrollo por Deuda o Emisión
913	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas
	- Desarrollo en divisas, Deuda o Emisión
92	Amortización de préstamos
920	Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas
	- Desarrollo por Sectores
921	Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas
	- Desarrollo en divisas, préstamos y - vencimiento
922	Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas
	- Desarrollo por Sectores
923	Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas
	- Desarrollo en divisas, préstamos y - vencimiento
93	Devolución de depósitos y fianzas
930	Devolución de depósitos
931	Devolución de fianzas

**ANEXO IV**

**ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO**

**ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO**

**- GASTOS PROPIOS**

- 1. Gastos operativos.
  - 1.0 Gastos de personal.
  - 1.1 Gastos de funcionamiento.
- 2. Inversiones.
  - 2.0 Inversiones reales.
  - 2.1 Inversiones financieras.

**- TRANSFERENCIAS**

- 3. Transferencias al sector público.
  - 3.0 Al Estado.
    - 3.1 A OO.AA. administrativos.
    - 3.2 A OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.

- 3.3 A Empresas y Entes públicos.
- 3.4 A la Seguridad Social.
- 3.5 A Comunidades Autónomas.
- 3.6 A Corporaciones Locales.
- 4. Transferencias al sector privado.
  - 4.0 A Empresas privadas.
    - 4.1 A familias e Instituciones sin fines de lucro.
- 5. Transferencias al exterior.

**- GASTOS DE FINANCIACION DE DEUDA**

- 6. Gastos de financiación de la Deuda.
  - 6.1 Intereses.
  - 6.2 Amortizaciones.

**ANEXO V**

**CLASIFICACION ORGANICA**

**CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO:**

<u>Nº ORGANICO</u>	<u>DENOMINACION</u>
01	Presidencia de Junta y Consejería de la Presidencia
02	Parlamento de Andalucía
03	Deuda Pública
12	Consejería de Gobernación
13	" " Economía y Fomento
14	" " Hacienda
15	" " Trabajo y Bienestar Social
16	" " Obras Públicas y Transportes
17	" " Agricultura y Pesca
18	" " Salud
19	" " Educación y Ciencia
20	" " Cultura
31	Gastos de Diversas Consejerías
01.31	Agencia de Medio Ambiente
12.31	Instituto Andaluz de Administración Pública
13.21	" de Fomento de Andalucía
17.31	" Andaluz de Reforma Agraria
18.31	" Andaluz de Salud Mental
18.32	Servicio Andaluz de Salud
20.21	Consejo de la Juventud
20.31	Patronato de la Alhambra y Generalife

**CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS):**

**Gastos financiados con recursos tributarios y propios**

- 01. Gastos de Servicios Centrales
- 02. Gastos de las Delegaciones Provinciales
- 03. Gastos de otros Servicios y Centros

En los Servicios 01 y 02 no podrán figurar más créditos en Capítulo VI que los correspondientes a inversiones en edificios, instalaciones o equipamientos de la Sede Central o las Delegaciones Provinciales.

El Servicio 03 recogerá los gastos de toda clase de actividades de prestación de bienes y servicios, tanto si se trata de acciones comunitarias no realizadas anteriormente por el Estado, como si corresponden a servicios transferidos incluidos en el porcentaje de participación para 1987.

**Gastos financiados con transferencias del Estado.**

- 11. Servicios Transferidos de la Seguridad Social
- 18. Otras dotaciones por competencias asumidas o concertadas que no constituyen coste

	efectivo de servicios transferidos.	18	Granada
19.	Fondo de Compensación Interterritorial.	21	Huelva
		23	Jaén
CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)		29	Málaga
04	Almería	41	Sevilla
11	Cádiz	00	Servicios Centrales
14	Córdoba		

ANEXO VI  
DOCUMENTACION PRESUPUESTARIA DE CARACTER GENERAL

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988				PREVISIONES DE INGRESOS			P.I.88-1	
ORGANISMO AUTONOMO:						Código Orgánico:		
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUB-CONC.	1987		3. PREVISION 1988	DIFERENCIA(3-2)	
				1. PPTO.INICIAL	2.RECAUD.ESTIM.		+	-

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		JUSTIFICACION DE PREVISIONES		P.I. 88-2	
ORGANISMO AUTONOMO:				Código Orgánico:	
CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION			

<b>PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988</b>	<b>REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>P.I. 88-3</b>
---	-------------------------------	------------------

<b>ORGANISMO AUTONOMO:</b>	<b>Código Orgánico:</b>
----------------------------	-------------------------

(Miles de pesetas)		
	<u>REMANENTE A</u> 31-12-86	<u>PREVISION A</u> 31-12-87
Saldo en cuentas bancarias.	_____	_____
Derechos reconocidos pendientes de cobro.	_____	_____
Subvenciones del estado pendientes de cobro:		
Corrientes.	_____	_____
Capital.	_____	_____
Otras Subvenciones (1)	_____	_____
Otras Partidas (1)	_____	_____
<b>T O T A L</b>	_____	_____
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.	_____	_____
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (1) (2).	_____	_____
Otras Partidas.	_____	_____
<b>REMANENTE TOTAL NETO</b>	_____	_____
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto de 1987.	_____	_____
<b>TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION</b>	_____	_____
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1986.	(Miles de pesetas)	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO.		

(1) Detállense al dorso.

(2) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de S.S.; ingresos afectos a finalidades específicas: fianzas, etc.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988	LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 88-1
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO		CODIGO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988			DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA		P.G. 88-2
CONSEJERIA   ORGANISMO AUTONOMO					CODIGO
PRESUPUESTO 1987			PRESUPUESTO 1988		
CODIGO	DENOMINACION	PESETAS	CODIGO	DENOMINACION	PESETAS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988	LINEAS DE ACCION Y EXPLICACION DEL PROGRAMA	P.G. 88-3
CONSEJERIA   ORGANISMO AUTONOMO		CODIGO
PROGRAMA		CODIGO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		DEFINICION DE OBJETIVOS			P.G. 88-4
CONSEJERIA   ORGANISMO AUTONOMO					CODIGO
PROGRAMA					CODIGO
Nº PRIORIDAD		DENOMINACION	MAGNITUD	1987	1988
1987	1988				

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		ENUMERACION DE INDICADORES		P.G. 88-5
CONSEJERIA ORGANISMO AUTONOMO				CODIGO
PROGRAMA				CODIGO
OBJETIVO				
DENOMINACION DEL INDICADOR		MAGNITUD	1987	1988

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988			ALTOS CARGOS				P.G. 88-6
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO						CODIGO	
PROGRAMA						CODIGO	
SERV.	PROV.	CENTRO TRABAJO	NUMERO DE EFECTIVOS				
			PRESIDENTE J.A.	CONSEJEROS	VICECONSEJEROS	DIRECTORES GRALES.	





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988					RESTO DE DOTACIONES			P.G. 88-10		
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:								CODIGO		
PROGRAMA								CODIGO		
SERV.	C	A	C	SC	1. PRESUP. INICIAL 1987	2. MODIFICACIONES	3. PPTO. ACTUALIZADO 1987	4. PREVISION LIQUIDAC. 1987	5. PROPUESTA 1988	6. DIFERENCIAS (5-4)
SUMA .....										

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		JUSTIFICACION DE DIFERENCIA		P.G. 88-11	
CONSEJERIA   ORGANISMO AUTONOMO				CODIGO	
PROGRAMA				CODIGO	
CONCEPTO			DIFERENCIA		
JUSTIFICACION					

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES			P.G. 88-12
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO					CODIGO
PROGRAMA					CODIGO
CONCEPTO					
AÑOS	IMPORTE TOTAL	Nº BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA	
1986					
1987					
1988					
REGULACION LEGAL					
DESCRIPCION Y FINALIDADES					
EFECTOS					
GESTION			DESTINO		
DIRECTA	CCLL	OTRAS	OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT
BENEFICIARIO			OBSERVACIONES		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988						INVERSIONES		P.G. 88-13
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO								CODIGO
PROGRAMA								CODIGO
FUENTE DE FINANCIACION								
SERV.	C	A	C	SC	PROV.	DENOMINACION DEL PROYECTO	1988	1989
GASTOS RECURRENTE:								
CAPITULO I .....								
CAPITULO II .....								
CAPITULO IV .....								

**ANEXO VII**  
**DOCUMENTACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES,**  
**INDUSTRIALES, FINANCIEROS Q ANALOGOS**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				AÑO 1988	
CONSEJERIA				CODIGO	
ORGANISMO				CODIGO	
Cuenta de Explotacion (en miles de pesetas)					
CLAVE	IMPORTE	DEBE	HABER	CLAVE	IMPORTE
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gtos. Bienes Ctes. y Servicios	Subvenciones de - Explotación	18	
05		Subvenciones de - Explotación	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provis. aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos Financieros		21	
08		Dotac. del ejercicio para amortización		22	
09		Dotaciones a las provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		T O T A L	T O T A L	25	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA					AÑO 1988
CONSEJERIA					CODIGO
ORGANISMO					CODIGO
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (en miles de pesetas)					
CLAVE	IMPORTE	DEBE	HABER	CLAVE	IMPORTE
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17	
02		Mercaderias	Mercaderias	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semi-terminados	Productos semi-terminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06				22	
07				23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderias	Mercaderias	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semi-terminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13				29	
14					
15		Resultado de Operaciones Comerciales			
16		TOTAL	TOTAL	30	

<b>PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA</b>				<b>AÑO 1988</b>
<b>CONSEJERIA</b>				<b>CODIGO</b> _____
<b>ORGANISMO</b>				<b>CODIGO</b> _____
<b>VARIACION FONDO DE MANIOBRA (en miles de pesetas)</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>CLAVE</b>	<b>VARIACIONES ACTIVAS (1)</b>	<b>VARIACIONES PASIVAS (2)</b>	<b>DIFERENCIA (1)-(2)</b>
<b>VARIACION DE ACTIVO CIRCULANTE.</b>				
Existencias	01			
Deudores por Operaciones de Tráfico	02			
Tesorería	03			
Otras Operaciones Financieras	04			
	05			
	06			
<b>VARIACION DE PASIVO CIRCULANTE.</b>				
Acreeedores por Operaciones de Tráfico	07			
	08			
	09			
Operaciones Financieras	10			
<b>VARIACION FONDO DE MANIOBRA</b>				
				↓
<b>11</b>	<b>(+) APLICACION DE FONDOS (*)</b>			
	<b>(-) ORIGEN DE FONDOS (*)</b>			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		AÑO 1988
CONSEJERIA	CODIGO	
ORGANISMO	CODIGO	
<b>CUADRO DE FINANCIAMIENTO</b> (en miles de pesetas)		
	<b>CLAVE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>APLICACION DE FONDOS</b>		
Inversiones Reales .....	01	
Inversiones Financieras .....	02	
Reembolso préstamos recibidos a largo plazo..	03	
.....	04	
.....	05	
.....	06	
Variación Fondo de Maniobra .....	07	
TOTAL APLICACION FONDOS .....	08	
<b>ORIGEN DE FONDOS</b>		
Aportaciones de Capital .....	09	
Públicas .....	10	
Privadas .....	11	
Subvenciones de Capital recibidas .....	12	
Préstamos recibidos a largo plazo .....	13	
Autofinanciación .....	14	
Enajenación de inversiones .....	15	
Reíntegro Préstamos concedidos a largo plazo...	16	
.....	17	
.....	18	
.....	19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS .....	20	

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de mayo de 1987, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores, en la jornada electoral del día 10 de junio de 1987.

Convocadas elecciones al Parlamento Europeo por Real Decreto 504/1987, de 13 de abril y elecciones locales por Real Decreto 508/1987, de 13 de abril y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Real Decreto 509/1987, de 13 de abril, se hace necesario regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho de voto de los trabajadores. A este fin, y o propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en funciones en Andalucía,

### DISPONGO:

Artículo primero. Las presentes normas serán de aplicación o aquellas trabajadores que ostenten la condición de electores o concurra en ellos la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados en la jornada electoral del día diez de junio de mil novecientos ochenta y siete y no disfruten dicho día del descanso semanal previsto en el artículo 37.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo segundo. Aquellos trabajadores cuya jornada completa esté totalmente comprendida dentro del horario de apertura y cierre de los Colegios Electorales, tendrán derecho a cuatro horas de permiso retribuido dentro de su jornada laboral. No obstante, si se trata de un contrato a tiempo parcial, el trabajador tendrá derecho a un permiso retribuido en proporción al mismo.

Artículo tercero. Cuando la jornada laboral del trabajador coincida parcialmente con el horario de apertura y cierre de los Colegios Electorales, se estará a lo siguiente:

- a) Si la coincidencia es de más de 4 horas a 6 horas, permiso retribuido de 3 horas.
- b) Si la coincidencia es de 2 a 4 horas, permiso retribuido de 2 horas.
- c) Si la coincidencia es de menos de 2 horas, la empresa no vendrá obligada a conceder permiso alguno.

Artículo cuarto. Cuando la jornada laboral del trabajador no coincida con el horario de apertura y cierre de los Colegios Electorales, no se tendrá derecho a permiso alguno retribuido.

Artículo quinto. No será de aplicación la presente normativa a aquellos trabajadores que el día de la votación se hallen fuera de la circunscripción electoral.

Artículo sexto. Los trabajadores que acrediten su condición de Presidente, Vocales o Interventores de Mesas Electorales, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completo durante el día de la votación y a una reducción de 5 horas en jornada de trabajo del día 11 de junio de 1987, siempre y cuando justifiquen su actuación como tales.

Si alguno de los trabajadores, comprendidos en el párrafo anterior, hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de votación, la empresa vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Artículo séptimo. Los Apoderados o que hace referencia el artículo 76 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio de Régimen Electoral General, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público, en la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga para el día 5 de junio de 1987, por el Sindicato de A.T.S. de España, para el personal de Enfermería, que presta sus servicios en Instituciones abiertas y cerradas y Centros de Atención Primaria y Hospitales Clínicos, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho o la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta terea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre lo que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de Enfermería, que presta sus servicios en Instituciones abiertas y cerradas y Centros de Atención Primaria y Hospitales Clínicos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, el día 5 de junio de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Por los Delegaciones Provinciales de los Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, aido el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del art. 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud.

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del Hospital General Básico de la Axarquía de Vélez-Málaga (Málaga).

Convocada huelga para los días 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 22,